



# LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS TRAS LAS ELECCIONES GENERALES DEL 20 DE OCTUBRE DE 2019 EN BOLIVIA

Una hoja de ruta para prevenir violaciones de derechos humanos, garantizar la rendición de cuentas y allanar el camino hacia unas elecciones pacíficas, participativas e inclusivas



NACIONES UNIDAS  
**DERECHOS HUMANOS**  
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

# Contenido:

<b>I. Introducción</b> .....	<b>3</b>
<b>II. Contexto</b> .....	<b>4</b>
<b>III. La situación de los derechos humanos con posterioridad a las elecciones del 20 de octubre de 2019</b> .....	<b>5</b>
A) Violaciones a los derechos a la vida y seguridad de la persona .....	5
B) Violaciones del derecho a la libertad personal, prohibición de la tortura y otras formas de maltrato .....	7
C) Violaciones a las garantías del debido proceso .....	7
D) Violaciones al derecho a la libertad de expresión .....	8
E) Discriminación .....	8
F) Ataques en contra de la Defensoría del Pueblo .....	9
<b>IV. Conclusiones y recomendaciones</b> .....	<b>10</b>

# I. Introducción



(C) OHCHR Bolivia.

1. Desde noviembre de 2019, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) ha desplegado una misión técnica en Bolivia para recabar información de primera mano sobre la situación de los derechos humanos, tras las elecciones generales del 20 de octubre. La misión ha estado operando bajo el mandato global de OACNUDH, con el apoyo de las autoridades bolivianas y de la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas. Las actividades de la misión forman parte del “Programa de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Bolivia”.<sup>1</sup>

2. El próximo ciclo electoral podría marcar un viraje que permita abordar las debilidades institucionales y las violaciones de derechos humanos observadas durante la actual crisis política. El presente informe describe los hallazgos del trabajo de monitoreo de la misión de OACNUDH en Bolivia y formula recomendaciones para asistir a las autoridades actuales y futuras a garantizar la rendición de cuentas y promover cambios estructurales que puedan prevenir la repetición de violaciones de derechos humanos.

3. Los hallazgos de OACNUDH están respaldados por más de 50 reuniones con autoridades e instituciones a nivel nacional y local, y por entrevistas con más de 100 víctimas y testigos, representantes de organizaciones de la sociedad civil y otros actores. OACNUDH analizó un volumen considerable de información, incluida la proporcionada por las autoridades, testimonios de incidentes e información de diversas fuentes de acceso público. OACNUDH ejerció la debida diligencia para evaluar la credibilidad y la fiabilidad de todas las fuentes y verificó la información reunida para acreditar su validez.

<sup>1</sup> Comunicado de prensa de ONU Bolivia, disponible en: <http://www.nu.org.bo/noticias/naciones-unidas-el-gobierno-de-bolivia-firman-proyecto-para-apoyar-el-dialogo-los-derechos-humanos-para-la-construccion-de-paz-en-bolivia/>



## II. Contexto

(C) OHCHR Bolivia.

4. A finales de 2016, a pesar del resultado del referéndum del 21 de febrero de 2016,<sup>2</sup> el entonces presidente Evo Morales anunció su decisión de postularse a la presidencia por un periodo adicional. El año siguiente, el Tribunal Constitucional emitió una sentencia permitiéndole presentarse como candidato para un cuarto mandato. Esta decisión exacerbó la polarización existente, y las demandas por el respeto del resultado del referéndum (conocido como 21F) por parte de diferentes sectores unidos en una campaña nacional titulada “Bolivia dijo no”.

5. Las elecciones generales se realizaron el 20 de octubre de 2019. Los resultados parciales preliminarmente apuntaban a una segunda vuelta entre Evo Morales, del partido político Movimiento al Socialismo (MAS<sup>3</sup>), y Carlos Mesa, de Comunidad Ciudadana.<sup>4</sup> Ese mismo día, el Tribunal Supremo Electoral suspendió la transmisión de los resultados

preliminares. Cuando la transmisión se reanudó al día siguiente, los resultados preliminares indicaban un cambio en la tendencia de los mismos y la probabilidad de la victoria de Evo Morales en la primera vuelta, lo cual generó preocupación por parte de observadores electorales<sup>5</sup>. De inmediato, se realizaron cabildos, vigiliias, protestas, bloqueos, huelgas y paros cívicos en todo el país, denunciando un fraude electoral. El 25 de octubre, el Tribunal Supremo Electoral declaró la victoria de Evo Morales en la primera vuelta, lo cual generó una intensificación en las protestas.

6. El 10 de noviembre, la Organización de los Estados Americanos publicó su informe preliminar de la auditoría de las elecciones, recomendando su anulación y la realización de nuevas elecciones. El mismo día, el Jefe de las Fuerzas Armadas sugirió públicamente la renuncia del Presidente Morales para restablecer la paz y la estabilidad. El Presidente Morales y el Vicepresidente Álvaro García Linera presentaron su renuncia, al igual que otras autoridades del Estado, algunas de las cuales se refugiaron en la Embajada de México en Bolivia.<sup>6</sup> A partir de este momento, las protestas a nivel nacional se intensificaron, sobre todo por los sectores afines al MAS, y se observaron algunos hechos de violencia, actos vandálicos, bloqueos y un cerco a la ciudad de La Paz. El 12 de noviembre, tras dos días de vacío de poder, la entonces vicepresidenta del Senado, Jeanine Añez, asumió la presidencia para asegurar la transición hacia nuevas elecciones. El Tribunal Constitucional respaldó la sucesión presidencial.<sup>7</sup>

7. Manifestaciones masivas contra el nuevo Gobierno se desencadenaron en todo el país y continuaron hasta que se llegó a un acuerdo político, el 23 de noviembre de 2019, cuando el Gobierno recién establecido y representantes del MAS acordaron la anulación de las elecciones generales del 20 de octubre de 2019, allanando el camino para nuevas elecciones en 2020. Las elecciones generales estaban previstas inicialmente para el 3 de mayo, pero debido a la pandemia de COVID-19, se han pospuesto tres veces y ahora están previstas para llevarse a cabo el 18 de octubre de 2020.

<sup>2</sup> El 21 de febrero de 2016 se realizó un referéndum en el que se propusieron cambios en el artículo 168 de la Constitución para permitir que el Presidente y el Vicepresidente desempeñaran más de dos mandatos consecutivos; el 51,31% de quienes participaron en el referéndum rechazaron la enmienda propuesta.

<sup>3</sup> MAS por su acrónimo en español.

<sup>4</sup> Los resultados parciales antes de la interrupción de la divulgación del recuento preliminar (con el 83% de los votos contados) indicaban que Evo Morales lideraba con el 45,28% de los votos, mientras que Carlos Mesa ocupaba el segundo lugar, con el 38,16%. Según la legislación nacional, la segunda vuelta es obligatoria si la diferencia entre la primera y segunda candidatura es inferior al 10% o si la primera candidatura no alcanza el 40% de los votos.

<sup>5</sup> El mismo 21 de octubre, la Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos en Bolivia manifestó su preocupación y sorpresa por el cambio en la tendencia de los resultados tras el cierre de las urnas. Ver: [https://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-085/19](https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-085/19)

<sup>6</sup> Al 22 de julio de 2020, siete antiguas autoridades permanecían bajo la protección de la Embajada de México, dado que se les había denegado el salvoconducto para salir de Bolivia.

<sup>7</sup> Disponible en: <https://tcpbolivia.bo/tcp/?q=content/comunicado-1>

### III. La situación de los derechos humanos con posterioridad a las elecciones del 20 de octubre de 2019

8. Entre el 20 de octubre y el 25 de noviembre, el Sistema de las Naciones Unidas registró cientos de protestas, manifestaciones, huelgas y bloqueos en todo el territorio de Bolivia. En este período, en particular a partir del 10 de noviembre, se registraron algunos episodios violentos, como incendios, saqueos de bienes privados y públicos y otras acciones de vandalismo. En ese contexto, OACNUDH documentó diversas violaciones de derechos humanos, incluyendo al derecho a la vida y seguridad, a la libertad, a la prohibición de la tortura y otras formas de maltrato, y al derecho a la libertad de expresión.

#### A) Violaciones a los derechos a la vida y seguridad de la persona

9. La institución nacional de derechos humanos (Defensoría del Pueblo) reportó que 35 personas murieron en el contexto de la crisis postelectoral entre el 20 de octubre y el 25 de noviembre de 2019, mientras que el Instituto de Investigaciones Forenses registró 30 personas muertas durante ese período<sup>8</sup>. La Defensoría del Pueblo también informó que 833 personas resultaron heridas, ya sea por las fuerzas de seguridad o en enfrentamientos entre grupos de manifestantes; la mayoría de las personas heridas se registraron en Cochabamba (393), Santa Cruz (138) y La Paz (122). La Defensoría del Pueblo reportó que dos policías fallecieron y 12 resultaron heridos durante el mismo período.<sup>9</sup>

10. En el contexto de las protestas mayoritariamente pacíficas<sup>10</sup> del 20 de octubre al 25 de noviembre

de 2019, OACNUDH pudo documentar la muerte de 30 personas y recibió denuncias de otros seis casos que no pudo corroborar. La Oficina pudo verificar que por lo menos 20 de las muertes ocurrieron durante operaciones realizadas por la policía y las Fuerzas Armadas en el contexto de las protestas; en otros cuatro casos, las víctimas murieron durante los enfrentamientos entre manifestantes, y en seis casos OACNUDH no pudo verificar las circunstancias de las muertes.

11. En las primeras semanas de la crisis, durante el anterior Gobierno, OACNUDH observó que la policía no cumplió con su deber de protección. En este contexto, se produjeron tres muertes causadas por enfrentamientos o agresiones entre manifestantes<sup>11</sup>.

12. Respecto a las muertes ocurridas durante operaciones conjuntas entre la policía y las Fuerzas Armadas, el 15 de noviembre de 2019, nueve personas murieron durante las manifestaciones en Sacaba (Cochabamba) y más de 100 resultaron heridas;<sup>12</sup> el 19 de noviembre, diez personas murieron durante las protestas en Senkata (El Alto - La Paz) y al menos 30 más resultaron heridas.

13. Los relatos de las víctimas de lesiones y testigos en Sacaba y Senkata, así como la documentación y el material audiovisual analizados por OACNUDH, indican que las fuerzas de seguridad recurrieron al uso innecesario o desproporcionado de la fuerza contra las personas manifestantes, en violación de las normas y estándares internacionales aplicables. Múltiples fuentes verificadas por OACNUDH



<sup>8</sup> El Instituto de Investigaciones Forenses registra y reporta el número de fallecidos con base en las autopsias realizadas.

<sup>9</sup> Ver <https://www.defensoria.gob.bo/contenido/afectacion-a-la-integridad>

<sup>10</sup> Se recuerda que, según el Comité de Derechos Humanos, "...hay una presunción en favor de considerar que las reuniones son pacíficas. Además, los actos de violencia aislados de algunos participantes no se deberían atribuir a los demás participantes", los cuales no pierden el derecho a la libertad de reunión pacífica como consecuencia de actos de violencia de otros participantes. Ver CCPR/C/GC/R.37, para. 17 y A/HRC/20/27.

<sup>11</sup> Por ejemplo, el 30 de octubre en Montero (Santa Cruz) dos personas que protestaban por el resultado electoral fallecieron por impactos de balas.

<sup>12</sup> Ver el comunicado de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=25305&LangID=E>. El 10 de junio, se informó a OACNUDH que otra persona había muerto a causa de las lesiones sufridas durante los acontecimientos de Sacaba.

sugieren que las fuerzas de seguridad del Estado utilizaron municiones letales para dispersar a las personas manifestantes. Elementos materiales, como los cartuchos de munición usados y los impactos de bala en propiedades públicas y privadas, encontrados por OACNUDH donde ocurrieron los hechos, corroboran los relatos recogidos sobre el uso de armas de fuego por las fuerzas de seguridad. El Instituto de Investigaciones Forenses confirmó que la munición letal fue la causa de todas las muertes y varias de las lesiones en las protestas de Sacaba y Senkata. No hubo reportes de miembros de las fuerzas de seguridad que hubieran muerto o resultado heridos por armas de fuego durante estas protestas.

14. Por su parte, el Gobierno negó que las fuerzas de seguridad hubieran utilizado armas de fuego en Sacaba y Senkata<sup>13</sup> y afirmó que algunos de los manifestantes dispararon causando todas las muertes. El Gobierno también sostuvo que el uso de la fuerza por policías y militares fue proporcional al nivel de violencia de las protestas, indicando que los manifestantes portaban armas caseras y material explosivo. En el caso de Senkata, el Gobierno indicó que los manifestantes tenían la intención de provocar una explosión en la planta de combustible de la zona.



15. Las diferentes versiones de los hechos proveídas a OACNUDH por las autoridades y las víctimas y testigos revelan inconsistencias, que deberían ser aclaradas exhaustivamente. A la fecha, no se ha responsabilizado formalmente a nadie por las

muertes ocurridas durante las protestas en Sacaba y Senkata. Una investigación pronta, independiente, imparcial, transparente y eficaz sería fundamental para determinar las circunstancias de las muertes y lesiones, e identificar a los autores materiales e intelectuales de esos actos y hacerlos rendir cuentas de conformidad con los estándares aplicables. Además de asegurar la verdad y la rendición de cuentas, ello contribuiría a apaciguar las fuertes tensiones y a restablecer la confianza pública en las instituciones del Estado.

16. En virtud de las normas internacionales de derechos humanos y los principios sobre el uso de la fuerza, los Estados deben asegurar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sean responsables de cualquier decisión de utilizar la fuerza.<sup>14</sup> Los acontecimientos de Sacaba y Senkata tuvieron lugar en los días posteriores a la promulgación del Decreto Presidencial 4078 de 14 de noviembre de 2019. El Decreto recibió críticas por actores internacionales en cuanto incluía disposiciones vagas que limitaban, en determinadas circunstancias, la responsabilidad de las Fuerzas Armadas por los actos cometidos al hacer uso de la fuerza durante sus intervenciones en apoyo de la policía.<sup>15</sup> El 28 de noviembre de 2019, luego de la adopción de algunas medidas positivas de distensión y el cese significativo de las protestas, el Decreto se abrogó, lo que eliminó los obstáculos formales para investigar la conducta de las Fuerzas Armadas.

17. El 5 de diciembre de 2019, el Gobierno emitió el Decreto 4100, que contemplaba una indemnización por las muertes ocurridas durante la crisis. El Decreto fue denunciado por impedir que las personas beneficiarias pudieran recurrir a instancias internacionales,<sup>16</sup> cláusula que fue derogada posteriormente. El 9 de marzo de 2020, el Gobierno emitió el Decreto 4176, que modificó el Decreto 4100 y sustituyó la indemnización por una ayuda humanitaria más amplia para las personas heridas y los familiares de las personas fallecidas durante la crisis, incluyendo ayudas en materia de educación y asistencia médica. No obstante las mejoras realizadas, los decretos no terminan por garantizar plenamente el derecho de las víctimas a una reparación integral.<sup>17</sup> Adicionalmente,

<sup>13</sup> Según el Gobierno, algunos de los calibres de las municiones encontradas en los cuerpos de las personas manifestantes muertas y heridas no correspondían a las armas estándar de la policía o las Fuerzas Armadas. Según los informes forenses, las autoridades no pudieron recuperar la gran mayoría de las balas que mataron e hirieron a los manifestantes en Sacaba y Senkata. Las autoridades no han realizado ninguna evaluación de las armas que portaban las fuerzas de seguridad durante esas operaciones.

<sup>14</sup> Ver: [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CCPR/LLW\\_Guidance.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CCPR/LLW_Guidance.pdf)

<sup>15</sup> El decreto preveía la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo de la Policía. Incluía términos vagos, previendo la posibilidad de que las Fuerzas Armadas hicieran "uso de todos los medios disponibles, que sean proporcionales al riesgo de los operativos" y eximiéndolas de responsabilidad en caso de "legítima defensa o estado de necesidad".

<sup>16</sup> Ej.: "Comisión Interamericana de Derechos Humanos" disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2019/321.asp>

<sup>17</sup> Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/remedyandrepairation.aspx>

de acuerdo a algunas de las víctimas, la ayuda humanitaria prevista en el Decreto aún no ha sido entregada.

## **B) Violaciones del derecho a la libertad personal, prohibición de la tortura y otras formas de maltrato**

18. Según la Defensoría del Pueblo, del 20 de octubre al 25 de noviembre de 2019, más de 1.500 personas fueron privadas de la libertad, la mayoría de las cuales fueron liberadas sin cargos después de unas horas. El registro oficial de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley sobre el número y las circunstancias de las privaciones de libertad durante ese período es limitado. En varias ocasiones se realizó un elevado número de privaciones de la libertad durante operaciones conjuntas de la policía y las Fuerzas Armadas en zonas donde se produjeron protestas contra el nuevo Gobierno.<sup>18</sup> Las detenciones arbitrarias de aquellas personas que se manifestaban de manera pacífica, además de la respuesta desproporcionada por parte de las fuerzas del orden a algunas de las protestas, parecen haber sido utilizadas como un medio para intimidar y desalentar el ejercicio del derecho de reunión pacífica.

19. OACNUDH documentó el caso de 28 personas detenidas en El Alto (La Paz), el 11 de noviembre de 2019, que fueron víctimas de detenciones arbitrarias y sometidas a torturas u otras formas de maltrato por parte de la policía, incluyendo amenazas de muerte, electrocución, asfixia con bolsas de plástico, golpes con culatas de fusil, posiciones de estrés, privación de alimentos y agua, burlas sexuales y simulacros de ejecuciones. Al finalizar este informe, las 28 personas estaban siendo procesadas por daños agravados a la propiedad y se les concedió detención domiciliaria en marzo de 2020. Deben garantizarse investigaciones prontas y diligentes de todas las denuncias de tortura u otras formas de maltrato presuntamente perpetrados por las fuerzas de seguridad.

## **C) Violaciones a las garantías del debido proceso**

20. La información recopilada por OACNUDH sugiere un patrón de persecución judicial en contra de ex autoridades o personas asociadas con el partido

MAS, que se cimienta en prácticas y debilidades de larga data del sistema de justicia, en particular la falta de independencia ante la injerencia política, que han sido identificadas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas durante muchos años.<sup>19</sup>

21. Del 12 de noviembre 2019 al 6 de febrero de 2020, la Fiscalía General inició procedimientos penales contra alrededor de 150 ex funcionarios de Gobierno de todos los niveles, por delitos tales como sedición, terrorismo o incumplimiento de deberes. Estos procedimientos fueron a menudo impulsados por demandas legales de funcionarios del nuevo Gobierno.



22. En la mayoría de estos casos, a las personas se les dictó detención preventiva, medida cautelar que solo debe aplicarse de manera excepcional. OACNUDH también observó violaciones a las garantías del debido proceso y a la presunción de inocencia. Se observaron irregularidades en la notificación de las órdenes judiciales; el arresto de testigos poco después de que hubieran prestado su declaración; hostigamiento, detención y enjuiciamiento de abogados/as defensores/as; debilidad de las pruebas para respaldar la acusación; y la exposición pública de algunas de las personas detenidas. A OACNUDH también le preocupa que la definición de delitos como terrorismo, sedición e incumplimiento de deberes sea amplia y vaga y que, como tal, pueda aplicarse arbitrariamente para restringir los derechos de una persona.

<sup>18</sup> Por ejemplo, el 14 de noviembre de 2019, la policía anunció que las operaciones conjuntas en Cochabamba habían dado lugar a la detención de más de 450 personas en 48 horas.

<sup>19</sup> Ver CCPR/C/BOL/CO/3 del 6 de diciembre de 2012 (párrafo 22) y "El Sistema Judicial Boliviano. Estado de situación, buenas prácticas y recomendaciones para el trabajo en el sector, desde el enfoque de derechos humanos", OHCHR Bolivia, 2017, p. 34.

## D) Violaciones al derecho a la libertad de expresión

23. En general, las preocupaciones de larga data acerca de la libertad de expresión en Bolivia – señaladas a lo largo de los años por los diversos mecanismos internacionales y regional de derechos humanos- perduran. Resulta apremiante abordar estos desafíos dada su particular relevancia durante los procesos electorales. Dentro de las preocupaciones se incluyen la limitada protección a periodistas ante la violencia física y verbal, las inadecuadas investigaciones ante dichos ataques, los discursos de funcionarios públicos que estigmatizan o desacreditan a periodistas y medios de comunicación y los asocian con la oposición, así como la arbitraria y discriminatoria asignación de la publicidad estatal que se emplea como un instrumento para premiar o castigar a los medios en función de su línea editorial<sup>20</sup>.



24. Entre el 17 de octubre y el 25 de noviembre de 2019, la Asociación Nacional de la Prensa de Bolivia reportó 94 ataques en contra de periodistas y personal de medios de comunicación, incluyendo ataques físicos y verbales y acciones de hostigamiento, durante las protestas. Durante el mismo período, las instalaciones de al menos 18 medios de comunicación tanto públicos como privados fueron intencionalmente dañadas, incendiadas y su equipo destruido por personas que participaron en las protestas.

25. OACNUDH documentó múltiples casos de amenazas y agresiones físicas por parte de manifestantes en contra de personas que se dedican al periodismo y a la comunicación social, así como a freelancers que cubrían las protestas. La OACNUDH también recibió información acerca de presuntos ataques cometidos por las fuerzas de seguridad en contra de periodistas que cubrían las protestas en Sacaba y Senkata.

26. También resultan preocupantes las declaraciones públicas por parte de autoridades, que afirmaron que algunos periodistas habrían cometido el delito de sedición. Afirmaciones como esas podrían alentar la violencia en contra de periodistas y personas que trabajan en medios de comunicación, generar autocensura e inhibir coberturas independientes.

## E) Discriminación

27. Durante las semanas que siguieron a las elecciones de 20 de octubre del 2019, OACNUDH observó una tendencia hacia el uso de un discurso violento e incendiario de funcionarios e individuos particulares, así como actos de discriminación y violencia con una connotación racista en contra de personas indígenas, incluyendo mujeres. Dentro de estas acciones, se incluyen la falta de respeto a símbolos indígenas como la Whipala, la cual fue removida de algunas instalaciones oficiales y quemada luego de la renuncia de Evo Morales. Estas acciones parecen estar ligadas a las persistentes posturas políticas extremistas y a una cultura enraizada de intolerancia.

28. OACNUDH recolectó información acerca de ataques físicos (golpes), amenazas, insultos y otras acciones degradantes en contra de mujeres indígenas por parte de grupos movilizados, acompañadas de expresiones de intolerancia relacionada a su condición étnica y/o filiación política. OACNUDH también recibió información de casos de violencia en contra de mujeres indígenas que detentan cargos públicos. OACNUDH documentó el emblemático caso de la Alcaldesa de Vinto (Cochabamba). El 6 de noviembre, un grupo, denominado “Resistencia Juvenil Cochala”<sup>21</sup> la forzó a caminar descalza durante dos horas en medio de una multitud de personas, con un claro

<sup>20</sup> Ver CCPR/C/BOL/CO/3 Diciembre 6 de 2013 (para 24) y <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anauales/IA2018RELE-es.pdf>

<sup>21</sup> La “Resistencia Juvenil Cochala” es un grupo de jóvenes que se creó en Cochabamba con posterioridad a las elecciones del 20 de octubre de 2019. Según se informa, estaría bien organizada y desplegaría acciones presuntamente con la aquiescencia de las actuales autoridades. OHCHR recibió alegaciones de que el grupo ha llevado a cabo acciones de violencia y proferido un discurso violento e incendiario en contra de pueblos indígenas, poblaciones rurales y/o personas afiliadas o asociadas al MAS.

propósito de incitar a la violencia en contra de ella. Posteriormente, la rociaron con gasolina, pintura, alimento y orina, entre otras sustancias, y le cortaron el cabello. En diversas ocasiones, mecanismos de derechos humanos han reportado el uso de la violencia y el desarrollo de funciones policiales por parte de este grupo<sup>22</sup>. Sin embargo, este tipo de acciones no han sido objeto de ninguna investigación por parte de las autoridades competentes.



## F) Ataques en contra de la Defensoría del Pueblo

29. OACNUDH documentó amenazas y ataques en contra de la Defensoría del Pueblo, una institución llamada a jugar un papel importante en monitorear de manera imparcial la situación de los derechos humanos especialmente en contextos de crisis. OACNUDH observó intentos de bloquear y obstruir el acceso público a sus oficinas en Cochabamba y La Paz por parte de personas que protestaban, obstaculizando su labor de recepción de quejas y protección de los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos. En diversas ocasiones, manifestantes atacaron física y verbalmente al personal de la institución – incluyendo a la Defensora del Pueblo interina y al Delegado de Cochabamba<sup>23</sup> - a quienes señalaban de no actuar de manera independiente.

<sup>22</sup> Ver, por ejemplo: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/321.asp>

<sup>23</sup> El 25 de diciembre de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares para proteger el derecho a la vida y la integridad personal a integrantes de la Defensoría del Pueblo. Disponible en: <http://www.portal.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/67-19MC127-19-BO.pdf>

## IV. Conclusiones y recomendaciones

30. Bolivia se enfrenta a la oportunidad de transitar de las divisiones y debilidades estructurales de sus instituciones hacia una etapa de estabilidad basada en la rendición de cuentas, el Estado de derecho y la confianza en las instituciones. Prevenir la violencia y las violaciones a los derechos humanos y garantizar los derechos civiles y políticos en el próximo ciclo electoral contribuirá a superar la actual crisis política y social y a consolidar la paz en el país. Lo anterior cobra mayor relevancia de cara a la situación generada por la pandemia del COVID-19 que amerita una respuesta integral basada en un enfoque de derechos humanos.

31. OACNUDH documentó que, en diversas ocasiones, la conducta del Estado ante la crisis trasgredió los estándares internacionales de derechos humanos. A la fecha, aún no ha habido rendición de cuentas por la mayoría de las muertes<sup>24</sup> y lesiones causadas durante las protestas, incluyendo las de Sacaba y Senkata, tampoco por otras violaciones a los derechos humanos que ocurrieron con posterioridad a las elecciones. La falta de rendición de cuentas y la falla del Estado en empezar a atender los retos de larga data que la reciente crisis puso en evidencia, contribuyen a potenciar la polarización existente y la violencia.

32. Las recomendaciones formuladas en este informe tienen el propósito de favorecer las condiciones necesarias para unas elecciones pacíficas, participativas e inclusivas, y se proponen como una hoja de ruta que ayude al Estado a promover cambios estructurales y reformas para enfrentar las causas profundas de las violaciones de derechos humanos.

---

<sup>24</sup> El 2 de noviembre de 2019, seis personas supuestamente afiliadas al MAS fueron arrestadas y actualmente enfrentan un proceso por la muerte de dos manifestantes en Montero (Santa Cruz) el 30 de octubre de 2019.

### **33. OACNUDH recomienda a las autoridades del Estado a:**

#### **1. Rendición de cuentas**

1.1. Garantizar la realización de investigaciones prontas, independientes, imparciales, exhaustivas, transparentes y efectivas de todas las alegadas violaciones a los derechos humanos y abusos que ocurrieron durante la crisis postelectoral, y proveer una reparación integral a todas las víctimas y sus familiares.

1.2. Asegurar que la Fiscalía General del Estado sea plenamente imparcial y que fortalezca sus capacidades para realizar investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos, lo que podría lograrse a través de la creación de una Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, el establecimiento de mecanismos para incrementar el acceso a la información y la participación de las víctimas y sus familiares en las investigaciones, y el incremento de las capacidades para la aplicación del Protocolo de Estambul y el Protocolo de Minnesota.

1.3. Fortalecer las capacidades técnicas y las herramientas tecnológicas del Instituto de Investigaciones Forenses, incrementando sus recursos humanos y financieros, y garantizando su autonomía institucional respecto a la Fiscalía General del Estado.

#### **2. Orden público y uso de la fuerza**

2.1. Asegurar que el mantenimiento del orden público esté reservado primariamente a los cuerpos policiales civiles, mientras que la participación de las Fuerzas Armadas debe excluirse o realizarse de manera extraordinaria, regulada, subordinada a las autoridades civiles y fiscalizada por órganos civiles competentes.

2.2. Asegurar que grupos de individuos no desempeñen funciones de seguridad propias del Estado.

2.3. Garantizar el respeto irrestricto a las normas y estándares internacionales sobre uso de la fuerza, incluyendo el uso de métodos no violentos y la armonización de la legislación nacional y regulaciones con las normas y estándares internacionales aplicables.

2.4. Fortalecer las capacidades de la policía para

responder adecuadamente a situaciones de tensión y violencia de conformidad con las normas y estándares internacionales, incluyendo la revisión de los programas de formación y protocolos para el manejo de manifestaciones y el control de multitudes.

2.5. Establecer mecanismos adecuados de control y rendición de cuentas sobre el accionar de las fuerzas de seguridad, incluyendo la investigación pronta, en especial de casos en los que se haya hecho uso de fuerza letal.

#### **3. Sistema de justicia**

3.1. Desarrollar una progresiva reforma estructural al sistema de justicia, en particular para asegurar su independencia y el respeto al debido proceso. Esta reforma debería incluir un diagnóstico profundo del sistema de justicia penal; revisar el proceso de selección de jueces, fiscales y Fiscal General; adoptar una ley sobre la carrera judicial; mejorar los mecanismos para evaluar el desempeño de jueces y fiscales, así como los procedimientos disciplinarios.

3.2. Asegurar que la detención preventiva se aplique de manera excepcional, por el menor tiempo posible, y como un último recurso.

3.3. Garantizar la aplicación efectiva de las garantías judiciales.

3.4. Revisar la legislación penal para eliminar las definiciones ambiguas de aquellos delitos, que puedan facilitar la aplicación arbitraria y discrecional de la ley, tales como terrorismo, sedición e incumplimiento de deberes.

#### **4. Personas privadas de la libertad**

4.1. Fortalecer y asegurar el adecuado funcionamiento del registro oficial de detención para que incluya toda privación de la libertad y contemple la identidad de la persona detenida, el tiempo, lugar, circunstancias de la detención, autoridad que participó en ella, la cadena de custodia, la causa de la detención y los lugares en los que la persona ha permanecido privada de la libertad.

4.2. Fortalecer al Servicio para la Prevención de la Tortura para asegurar su completa independencia del Ejecutivo a través de una reforma legal,

de conformidad con las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas.<sup>25</sup>

## **5. Defensoría del Pueblo**

5.1. Asegurar que la Defensoría del Pueblo sea protegida ante cualquier forma de presión, ataques o represalia vinculada a su trabajo; asegurar que se investigue toda agresión y acción intimidatoria en contra de la institución y su personal.

5.2. Garantizar que el proceso de selección de la persona titular de la Defensoría del Pueblo sea imparcial, transparente y se base estrictamente en criterios objetivos a efecto de asegurar la independencia, imparcialidad y credibilidad de la institución, así como la confianza pública acerca de su trabajo.

## **6. No discriminación**

6.1. Fortalecer la autonomía, los recursos y las capacidades del Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación, para que pueda desempeñar de forma efectiva su mandato de promoción, diseño e implementación de normas y políticas públicas en contra del racismo y la discriminación, y combatir discursos de odio y otras acciones de intolerancia y discriminación, incluyendo aquellas que provengan del gobierno y funcionarios públicos, autoridades, partidos políticos y otros actores.

## **7. Espacio cívico y democrático**

7.1. Promover un ambiente seguro y propicio para las personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales, periodistas y otros actores de la sociedad civil, incluyendo la condena sistemática y pública de todo acto de intimidación en su contra y el establecimiento de un mecanismo de protección dotado de recursos suficientes que garantice la seguridad de aquellas personas que se encuentren en riesgo.

7.2. Respetar y proteger el derecho a la reunión pacífica permitiendo que las manifestaciones se realicen sin interferencias indebidas.

7.3. Respetar y proteger la libertad, diversidad

y pluralismo de los medios de comunicación y abstenerse de cualquier forma directa o indirecta de censura, incluyendo la adopción de un marco legal para la asignación de la publicidad oficial bajo criterios transparentes, objetivos y no discriminatorios.

## **8. Cooperación con los mecanismos internacionales y regional**

8.1. Continuar el trabajo hacia la implementación del Programa de Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Bolivia.

8.2. Cooperar con los sistemas universal e interamericano de protección de derechos humanos.

8.3. Considerar el restablecimiento de una oficina de país de OACNUDH en Bolivia.

---

<sup>25</sup> Ver par. 12 y 16 de CAT/OP/BOL/3 del 24 de julio 2018.